

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00450-00
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	ROBERTO RODRIGUEZ

Incorpórese a la presente demanda el oficio que antecede, proveniente de la Secretaría de Movilidad de Manizales, mediante el cual comunican que se acató la medida cautelar, consistente en el embargo del vehículo de placas **DPB34D**.

Ahora, se requiere a la parte demandante para que de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP allegue al plenario el certificado del citado vehículo, con la correspondiente anotación de embargo, para poder ordenar su secuestro, **así como el lugar donde este se encuentra rodando, a fin de su aprehensión material.** Lo anterior, para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal anunciada, so pena de levantarse esta medida cautelar.

Se agregan las diligencias para la notificación personal del demandado, la cual fue devuelta por la empresa de envíos con la anotación "la dirección no existe".

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se  
notifica en el estado

**No. 170 DEL 19 DE OCTUBRE  
DE 2021**



**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
**Secretaria**

WG